

## **NORMAS DE UTILIZACION DE EMBARCADEROS Y PANTALANES**

Las presentes normas, por las cuales se regulan la actividad dentro de la concesión y el ámbito del embarcadero es de obligado cumplimiento y afecta a:

- Las embarcaciones que utilicen el área de flotación.
  - Las personas embarcaciones, máquinas y vehículos que utilicen los viales, aparcamientos, muelles, edificaciones, instalaciones y servicios.
1. La dirección del embarcadero se ejercerá por una persona (Comodoro) especialmente nombrada por la J.D.
  2. Dentro del ámbito de la concesión las personas encargadas de la seguridad ejercerán la función de Policía de Puerto. Ángel y el Comodoro.
  3. Dichas personas se pueden reservar el derecho a autorizar la entrada o de prestar los servicios que les son propios cuando las embarcaciones no reúnan las condiciones de seguridad adecuadas.
  4. Asimismo el Comodoro podrá adoptar medidas necesarias de suspensión de servicios durante el plazo que estime oportuno a aquellos socios que hayan desobedecido sus órdenes o instrucciones.

### **DEL USO DEL EMBARCADERO:**

1. El uso del embarcadero, pantalanes, boyas y muelles para el fondeo o atraque de las embarcaciones es de uso de todos los socios.
2. Los barcos solo podrán amarrar a los dispositivos previstos para ellos y en la forma adecuada con los cabos y amarres en perfecto estado, intercalando además las defensas precisas para evitar daños a las instalaciones o a otras embarcaciones.
3. En caso de que cualquier barco deba ser trasladado de lugar por necesidades del embarcadero, reforzadas sus amarras o sometida en general a cualquier maniobra por consideraciones de interés general, su tripulación deberá cumplir las instrucciones que reciba de la dirección del puerto (Comodoro).
4. Si no hubiera tripulación a bordo, la dirección localizará a sus responsables para que realicen la operación necesaria pero sino fuera hallado en tiempo hábil para la buena explotación del embarcadero, para la seguridad de otros barcos, la dirección podrá realizar por sí misma las operaciones necesarias, sin derecho a reclamación de ninguna clase por parte del Patrón o representante del barco.
5. Todo barco amarrado en el embarcadero debe tener un responsable fácilmente localizable.
6. Todo barco amarrado en el puerto debe ser mantenido en buen estado de conservación, presentación, flotabilidad y seguridad.
7. Si la dirección observa que no se cumplen estas condiciones en un barco avisará a su propietario o responsable del mismo dándose un plazo razonable no superior a 15 días para que subsane las deficiencias notadas o retire el barco del embarcadero.
8. Ninguna persona, usuario o no del embarcadero podrá desarrollar actividades de carácter comercial, industrial o turístico sin la previa autorización de la dirección del puerto y el visto bueno de la J.D.
9. La navegación dentro de la zona del embarcadero estará restringida a la entrada y salida de embarcaciones o al cambio de amarres NO REVASÁNDOSE nunca la velocidad máxima de dos nudos. En caso de que las embarcaciones carezcan de aparatos de medida esta velocidad máxima será la que se produzca con la mínima aceleración de sus motores.

10. NO SE PERMITE reparar o lavar vehículos en las zonas de circulación o estacionamiento.

11. El Comodoro podrá adoptar las medidas necesarias de urgencia de suspensión de servicios durante el plazo que estime oportuno, no solo a los morosos sino también a aquellos que hayan desobedecido sus órdenes o instrucciones encaminadas al cumplimiento de lo establecido en esta normativa interna.

#### PROHIBICIONES:

Queda absolutamente prohibido en todo el embarcadero:

- Fumar durante las operaciones de avituallamiento de combustible.
- Tener a bordo de los barcos materiales explosivos.
- Encender fuegos u hogueras
- Arrojar tierras, escombros, basuras, líquidos residuales o materiales de cualquier clase contaminante o no tanto en tierra como al agua. Las basuras deberán depositarse en los recipientes previstos para ellos. LA INFRACCION de estas normas que afectan esencialmente a la higiene y salubridad el puerto podrá exigir la inmediata salida de la embarcación fuera de la zona del embarcadero.
- Efectuar a bordo de los barcos trabajos o actividades que resulten molestas o dañinas a otros usuarios.
- Mantener los motores en marcha con el barco amarrado al muelle.
- Practicar ski náutico, bañarse o nadar en la zona o acceso al embarcadero.
- Utilizar anclas dentro del embarcadero y zonas de acceso.
- Evacuar los inodoros, duchas, fregaderos y aguas de sentinas en el interior o proximidades del embarcadero.
- Proceder al tendido de ropas o telas de forma visible.
- Ducharse en el embarcadero, pantalanos o en las cubiertas de los barcos estando estos amarrados en el embarcadero o usando productos que puedan enturbiar las aguas.
- Ocupar con sillas, mesas u otros elementos los viales o zonas de tránsito.
- Pasear perros o cualquier otro animal por la zona del embarcadero, SI esta permitido el traslado de dichos animales a la embarcación debidamente sujetos con su correspondiente correa evitando dejar excrementos en su traslado.
- Circular con vehículos de toda clase, incluso de dos ruedas. El traslado de efectos o provisiones se podrá hacer sin embargo con carretillas especialmente destinadas para ello.

#### DAÑOS Y AVERIAS:

1. Cualquier daño que se cause a las instalaciones del embarcadero será a cargo de las personas que hayan infringido las mismas.
2. La permanencia en las embarcaciones, mercancía, vehículos y toda clase de objetos dentro de las zonas de servicio será de cuenta y riesgo de sus propietarios.
3. La dirección, el concesionario y sus empleados no responderán de los daños o pérdidas que puedan sufrir las embarcaciones, vehículos mercancías y demás elementos que se encuentren dentro de las zonas y terrenos objeto de la concesión.
4. Asimismo los propietarios o usuarios serán responsables de los desperfectos o averías que se ocasionen tanto en las instalaciones, elementos de suministro, medios auxiliares, etc., como en las suyas propias o de terceros a consecuencia de defectos en los elementos, instalaciones de sus embarcaciones o malas maniobras de las mismas.

RECORDAMOS LA OBLIGACION DE QUE TODA BARCA QUE SE ENCUENTREN EN EL AGUA ESTE INSCRITA EN EL LIBRO DE REGISTRO ASI COMO HALLARSE AL CORRIENTE EN EL PAGO DE LAS CUOTAS Y LA PRESENTACION DEL CORRESPONDIENTE SEGURO DE LA EMBARCACION.

Cualquier aclaración sobre estas normas dirigirse al Comodoro.